

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, CELEBRADA EL DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En Victoria, Tamaulipas, siendo las diez con diez minutos del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, presentes en el recinto oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comisionado Presidente, **Juan Carlos López Aceves**, da inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto e instruye al Secretario Ejecutivo para que proceda a pasar la lista de asistencia, encontrándose presentes la Comisionada **Rosalinda Salinas Treviño**, y el Comisionado **Roberto Jaime Arreola Loperena**.

Acto seguido, al verificarse la existencia del Quórum Legal, el Secretario Ejecutivo comunicó a los Comisionados y al público que nos sigue por Internet, el Quórum legal correspondiente, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de este Instituto después de eso el Comisionado Presidente declara instalada la Sesión Pública Extraordinaria del Pleno e instruye al Secretario Ejecutivo para que dé lectura al Orden del Día, mismo que fue conformado de la manera siguiente:

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de

Resolución del Recurso de Revisión RR/044/2016/JCLA.

**Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/047/2016/JCLA.

**Punto Número Siete:** Clausura de la Sesión.

Una vez que se dio a conocer el contenido del Orden del Día conforme al artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto, el **Secretario Ejecutivo** lo sometió a consideración de los Señores Comisionados, siendo aprobado por unanimidad de votos.

El titular de la Secretaría Ejecutiva, licenciado **Andrés González Galván**, dio paso a la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/044/2016/JCLA. Y **Se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/044/2016/JCLA.**

Acto seguido, el **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves** manifestó que el recurrente José de Jesús Torres Limas, formuló solicitud de acceso a datos personales en representación de Ma. Piedad Jiménez Betancourt, ante la Secretaria de Educación de Tamaulipas, mediante la cual requirió el talón de

cheques de nómina de la representada, correspondientes a los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007.

Informó que, la autoridad señalada como responsable, mediante notificación realizada le pidió que acudiera a las instalaciones de dicho ente, con el fin de ratificar su escrito de solicitud de acceso a datos personales, el cual tuvo desahogo a través de una comparecencia levantada por parte del titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Educación de Tamaulipas, en la cual informó que Ma. Piedad Jiménez Betancourt, se encontraba presente a fin de ratificar su escrito realizado vía correo electrónico.

Menciono que, después haber ratificado el escrito inicial, y transcurrió el término de los veinte días hábiles para dar contestación a una solicitud de información, sin que el recurrente tuviera conocimiento de notificación o respuesta por parte de la Unidad de Información Pública de la Secretaria de Educación de Tamaulipas, optó por acudir a nuestro organismo garante para interponer Recurso de Revisión de manera personal en contra de dicho ente público, la autoridad responsable omitió rendir el informe circunstanciado requerido por este órgano garante, después de haber sido debidamente notificada de dicho requerimiento, en que se solicita a dicho ente rinda el informe requerido.

Comunico que, en base al acuse, el día que se tiene como notificada a la autoridad fue en esa fecha, comenzando a correr el plazo para rendir el informe en quince y concluyendo en veintiuno de junio del presente año, descontándose de dicho cómputo los días dieciocho y diecinueve por ser inhábiles, lo cual de haber sido así, el Director Jurídico y Acceso a la Información Pública de la Secretaria de Educación del Estado de Tamaulipas, comunicó ante este Instituto que quien promovió el presente recurso, no tenía personalidad, ya que nunca acreditó su representación legal ante dicha autoridad.

Expresó que, se procedió a dar conocimiento del agravio formulado por el solicitante que consistió en no haber proporcionado respuesta a su solicitud de información realizada, e informó que la Secretaria de Educación de Tamaulipas, omitió rendir su informe circunstanciado.

Comentó que, sin haber perdido de vista el agravio, se tuvo que no obrarían constancias que acreditaran una respuesta efectuada por la autoridad a la parte solicitante, por lo que resultaron fundados los agravios expresados.

A continuación el Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/044/2016/JCLA.

Como siguiente punto de la Orden del Día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/047/2016/JCLA. **Y se hace constar en esta Acta que el Secretario Ejecutivo dio lectura al Proyecto de Resolución RR/047/2016/JCLA.**

En uso de la voz el Comisionado **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves**, mencionó que el recurrente José de Jesús Torres Limas, formuló solicitud de información a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Padilla, Tamaulipas, la cual envió a la cuenta comapa.padilla@hotmail.com, correspondiente al titular de la Unidad de Información Pública de dicho sujeto obligado, donde realizo cinco requerimientos, consistentes en conocer si la Comapa Padilla contaba con bienes inmuebles de patrimonio propio y en su caso pidió la relación o lista que incluyera datos de identificación y localización, todos los datos necesarios para su ubicación al igual que características físicas de los mismos; también solicitó los documentos que acreditaran la propiedad de los bienes muebles e inmuebles de la COMAPA de Padilla..

Informó que, transcurridos los veinte días hábiles, sin que el recurrente tuviera conocimiento de notificación o respuesta alguna por parte de la Unidad de Información Pública de COMAPA Padilla, fue que José de Jesús Torres Limas, acudió a nuestro instituto para interponer un Recurso de Revisión en contra de dicho ente, realizado de manera personal, el cual manifestó que, este órgano de transparencia acordó la admisión del medio de defensa y solicito al sujeto obligado señalado como responsable rindiera su informe circunstanciado, el cual no fue atendido por el Titular de la Unidad de Información Pública de dicha COMAPA, manifestó que este Instituto dictó un acuerdo para regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, ante el evidente silencio de la autoridad señalada como responsable, en el cual se estimó innecesario que se solicitara a las partes que manifestaran alegatos, al no haber informe de autoridad que desvirtuara los agravios hechos valer por el solicitante.

Expresó que, el recurrente manifestó como agravio de dicho recurso de revisión la falta de respuesta a su solicitud de información, y manifestó como que Comapa Padilla, se encontraba facultada para contar con bienes muebles e inmuebles que fuesen de patrimonio propio, en caso de ser así, debió estar obligado a formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio, por lo que pudo presumirse la existencia de la información en los archivos de la autoridad, en base a las atribuciones legales conferidas al sujeto público obligado.

Comunicó que, se ordenó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos de las áreas que integraran a la autoridad responsable, con el fin de que fuese localizado lo solicitado, lo cual fuera puesto a disposición del ahora recurrente, o se justificara la inexistencia de lo requerido, por lo cual se declaró que en la parte resolutive de este fallo se operó la afirmativa ficta, en el cual informó que debió favorecer al particular de conformidad con lo establecido en el desarrollo de dicha resolución.

El Secretario Ejecutivo por instrucciones del Comisionado Presidente, recabó la votación correspondiente; informando la aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/047/2016/JCLA.

El Secretario Ejecutivo **Licenciado Andrés González Galván** informó al **Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves** que se han agotado los asuntos del Orden del Día.

Una vez agotados los asuntos del Orden del Día, el Comisionado Presidente dio por terminada la Sesión Pública Extraordinaria de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo las once horas con cuarenta y dos minutos del día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

**Lic. Juan Carlos López Aceves**  
**Comisionado Presidente**

**Lic. Roberto Jaime Arreola**  
**Loperena**  
**Comisionado**

**Dra. Rosalinda Salinas Treviño**  
**Comisionada**

**Lic. Andrés González Galván**  
**Secretario Ejecutivo**

